

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-0679-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR JULIA ASUNCION GONZALEZ VENTURA, CLIENTE DE EDE-ESTE, TITULAR CONTRATO NIC 1675920, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-010182894 Y MET-011282346, DE FECHA 22 DICIMEMBRE 2014 Y 6 ENERO 2015.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 23 y 31 de Enero de 2015, la señora JULIA ASUNCION GONZALEZ VENTURA, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 1675920, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), recursos jerárquicos en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010182894 y MET-011282346, de fecha 22 Diciembre 2014 y 6 Enero 2015
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) La señora JULIA ASUNCION GONZALEZ VENTURA, titular del Suministro NIC 1675920, interpuso ante EDE-ESTE, las siguientes reclamaciones por facturación Alta:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
19/09/2014	SEPTIEMBRE/2014	326
27/10/2014	OCTUBRE/2014	198



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) La señora JULIA ASUNCION GONZALEZ VENTURA, titular del Suministro NIC 1675920, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, las siguientes reclamaciones por ~~facturación~~ **facturación Alta**:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
17/10/2014	SEPTIEMBRE/2014	326
1/12/2014	OCTUBRE/2014	198

- 3) En fecha 19 de Diciembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió las Decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales "RECHAZA" las reclamaciones, por no haberse encontrado indicios que indiquen que ha habido algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas;

DECISIONES PROTECOM- _____ NO.	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET-010182894	6/1/2015	SEPTIEMBRE/2014
MET-011282346	22/12/2014	OCTUBRE/2014

- 6) En fecha 23 y 31 de Enero de 2015, la señora JULIA ASUNCION GONZALEZ VENTURA, titular del Suministro NIC 1675920, interpuso ante el Consejo de la SIE recursos jerárquicos en contra de las decisiones antes señaladas.

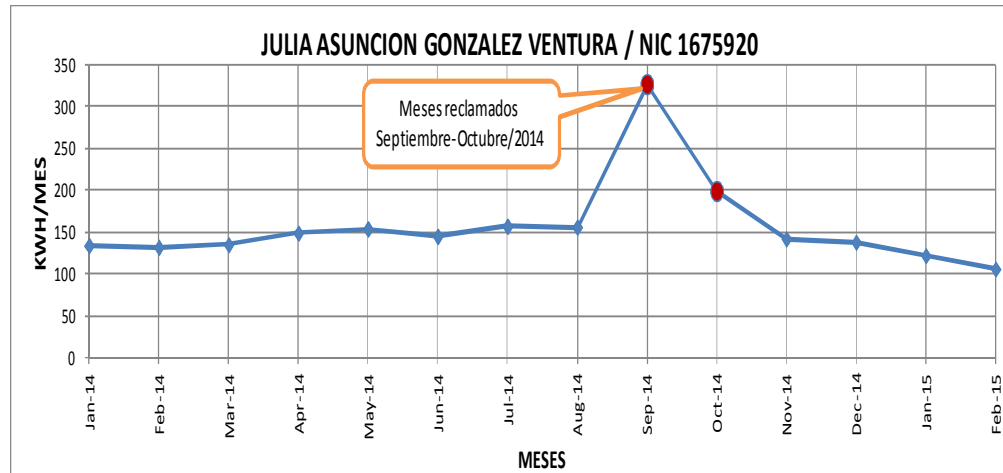
III.- ANALISIS:

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:
- 1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 1675920, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:
- a) Las facturas reclamadas corresponden a los meses de Septiembre y Octubre/2014, por consumos de: 326 y 198 KWH, respectivamente;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Enero/2014 y Febrero/2015:



- c) Conforme se observa en el gráfico anterior, los consumos reclamados son mayores que los consumos anteriores y posteriores a las reclamaciones.

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 19/Diciembre/2014, donde se comprobó que:

- a) El Medidor No. 0831989, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 4,719 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, y posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 167 KWH;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
SEPTIEMBRE/2014	326	167	El C.R. Es 1.95 El C.E.M.
OCTUBRE/2014	198		El C.R. Es 1.18 El C.E.M.

- d) Cabe señalar que se ha podido comprobar que generalmente se producen aumentos en las horas de uso de los equipos instalados cuando el clima del país cambia y se pone caluroso según se acerca el verano, y, por supuesto directamente durante los meses de verano;
- e) Asimismo, es importante destacar que en el régimen tarifario vigente se asignan precios con altos subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a 300 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 300 KWH entonces los kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen más caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.
- 2) Por tanto, esta SIE, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar las decisiones recurridas, determina que corresponde RATIFICAR las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010182894 y MET-011282346, de fecha 22 Diciembre 2014 y 6 Enero 2015.

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha trece (13) de Febrero del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

DECISION:

PRIMERO: SE RATIFICAN las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010182894 y MET-011282346, de fecha 22 Diciembre 2014 y 6 Enero 2015, pues no se encontraron elementos que permitan modificar dichas decisiones.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente señora JULIA ASUNCION GONZALEZ VENTURA, Titular del Contrato NIC 1775920, a la, EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDE-ESTE), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

